

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II  
LEGISLATURA.**

**PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 83, 99 fracción II y **100** del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME AL TECHO PRESUPUESTAL SE INCREMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023, UN 10% EXTRA O BIEN LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIVIENDA A LA POBLACIÓN CAPITALINA MÁS VULNERABLE**, al tenor de las consideraciones siguientes:

I. **Planteamiento del problema que se pretende resolver:**

El Derecho a la Vivienda fue reconocido como parte del Derecho a un nivel de vida adecuado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales de 1966, instrumentos internacionales.

El Derecho a la vivienda adecuada concierne a todos y cada uno de los Estados que han ratificado dichos tratados internacionales tal y como lo ha hecho nuestro País, con la finalidad de efectuar planes y programas, así como garantizar una vivienda y condiciones de vida para todos.

En ese orden de ideas, a pesar de la importancia que reviste el tema sobre la vivienda, no se ha llegado a satisfacer y garantizar completamente dicho Derecho, que a su vez en la actualidad es considerado como un derecho compuesto, pues su ejercicio o su no ejercicio está estrechamente vinculado con el Derecho al Trabajo, a la educación y a la salud, derechos que a su vez laceran el ejercicio de la garantía de una vivienda adecuada.

En la Ciudad de México, el Instituto de vivienda es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado para atender la necesidad de vivienda de la población residente en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, principalmente la de bajos recursos económicos (vulnerable y en situación de riesgo), a través del otorgamiento de créditos de interés social para vivienda digna y sustentable. Su finalidad es contribuir a la realización del derecho humano básico que significa la vivienda.

Como se señaló anteriormente, el INVI hoy atiende la necesidad de vivienda a la población más vulnerable, ante ello, surge la necesidad de esta proposición con punto de acuerdo ya que es importante destacar la situación de la Alcaldía Gustavo

A Madero, en donde paulatina y constantemente están asentándose una importante cantidad de población que viene del interior de la república en la búsqueda de empleo para sacar adelante a su familia y que eran pobres rurales allí donde residían y que vienen a la Capital a convertirse en pobres urbanos; o bien los asentamientos humanos irregulares por ejemplo, que están considerados en Alto Riesgo en materia de protección civil, no sólo por las condiciones insalubres y precarias de las viviendas, sino por la carencia total de mantenimiento, medidas de seguridad, así como las deficiencias de instalaciones hidrosanitarias, entre estos se menciona el Predio LICONSA, ubicado en la Calzada San Juan de Aragón, esquina con la calle Atzacolco, Colonia Constitución de la República, asentamiento en el que habitan aproximadamente 900 personas, con un alto nivel de ignición derivado a la confinación de decenas de tanques de gas y diversas conexiones, entre otros riesgos.

Aunado a lo anterior, desde el 2017 este Congreso tiene una tarea muy grande, apoyar al Instituto de Vivienda y desde luego a la Comisión de Reconstrucción, para que se pueda cumplir con lo establecido esta ley, es decir, que las personas que lamentablemente perdieron su casa por el sismo del 2017, puedan contar hoy con una vivienda digna.

De acuerdo con datos de la Comisión de Reconstrucción hasta el momento han sido beneficiadas más de 100 mil personas. Las colonias más afectadas fueron Santa Martha Acatitla, Iztapalapa; Unidad Habitacional Ermita Zaragoza, Iztapalapa; Del Mar, Tláhuac; San Gregorio Atlapulco, Xochimilco.

De esta manera, se han terminado más de 7 mil seiscientas viviendas, sin embargo, aún quedan en obra 1592, y por iniciar más de 1500 viviendas.

Al respecto, a continuación, se señala el presupuesto que se le ha otorgado al Instituto de Vivienda en los últimos años:

<b>AÑO</b>	<b>Presupuesto otorgado al INVI</b>
Presupuesto para el 2019	3,411,154,168
Presupuesto para el 2020	3,419,028,862
Presupuesto para el 2021	3,269,397,578
Presupuesto para el 2022	3,700,209,002

De tal manera que gracias a la cuarta transformación se ha incrementado su presupuesto en beneficio de la población capitalina, principalmente la más vulnerable, por lo que siendo aproximadamente un 11% de incremento entre los años 2021 y 2022, se plantea lo siguiente:

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Es por lo anterior que, derivado de diversas pláticas con vecinos de mi Distrito IV, y en general de la demarcación Gustavo A. Madero, se plantea la posibilidad de que se realicen las acciones presupuestales necesarias a través de este congreso para que se pueda ayudar con más vivienda a personas de bajos recursos, se complete el alcance de la Ley de reconstrucción y desde luego, se apoye a las personas que viven en asentamientos humanos irregulares y que dicho sea de paso cada vez afectan de manera severa el Parque Nacional El Tepeyac.

En ese orden de ideas, es responsabilidad de este H. Congreso de la Ciudad de México apoyar destinando un 10% extra al presupuesto al Instituto de vivienda para apoyar en la reconstrucción de las viviendas para los más necesitados de esta capital.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la Declaración Universal de derechos humanos, en el artículo 25 establece que, *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, a ella y a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Tiene, así mismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientemente de su voluntad.”*

**SEGUNDO.** Que la convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, en el artículo 5, menciona que, *“de conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2° de la presente Convención, los estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin discriminación de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes: iii) el derecho a la vivienda...”*

**TERCERO.** Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el artículo 17, apunta que, *“Los Estados Partes en el Presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuada, y una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados partes tomarán medidas de apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.”*

**CUARTO.** Que el artículo 4 de la Constitución Federal señala que, *“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo...”*

**QUINTO.** Que el artículo 9, Apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que

**“Artículo 9**

**Ciudad solidaria**

**A... a D...**

**E. Derecho a la vivienda**

- 1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.*
- 2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.*
- 3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.*
- 4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.*

**F...”**

**SEXTO.** Que el Artículo 1 en su fracción I de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México, señala que tiene por objeto “...Garantizar el derecho a la vivienda como un derecho humano universal conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y los Tratados Internacionales en los que México es parte de la materia...” (sic)

Asimismo, el artículo 3, señala que, “...El derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte...”

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes

**OCTAVO.** Que de conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado somete a este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

**ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME AL TECHO PRESUPUESTAL SE INCREMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023, UN 10% EXTRA O BIEN LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIVIENDA A LA POBLACIÓN CAPITALINA MÁS VULNERABLE.**

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de noviembre de 2022.

**ATENTAMENTE**

*Nazario Norberto Sánchez*

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**

**DISTRITO IV.**

